



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 012-2025-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, 02 de abril de 2025



VISTOS:

ACTA DE REUNIÓN N° 002-2025-UNIFSLB-VPA/FACIS, de fecha de 25 de marzo de 2025; OFICIO N° 0114-2025-UNIFSLB-VPA/FACICE, de fecha 31 de marzo del año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

Que, con Ley N° 29614, de fecha 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho Público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, como una respuesta a la necesidad y al reclamo del pueblo de Bagua y las etnias Awajún y Wampis;

Que, con RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 095-20218-SUNEDU/CD, de fecha 13 de Agosto del 2018, *SE RESUELVE: PRIMERO. - OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para ofrecer el servicio educativo superior Universitario en su Sede*



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

(SLO1) ubicates en Jirón Ancash N°520, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0305-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 22 de noviembre de 2023, **SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que consta de doce (12) títulos, ciento cuarenta y cuatro (144) artículos, tres (03) disposiciones complementarias, catorce (14) disposiciones transitorias y tres (03) disposiciones finales, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminada para establecer los principios, técnicas y práctica de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo";*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan;*

Que, el artículo 65° faculta atribuciones que corresponden al Vicerrector Académico: *"65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el estatuto universitario";*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.* - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de*



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, el artículo 77° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto a la Comisión Permanente de Fiscalización, precisa: *La Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la universidad pública. Está integrada por dos docentes, un estudiante de pregrado y un estudiante de posgrado, miembros de la Asamblea Universitaria; cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la universidad. Está obligada a guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada, bajo responsabilidad;*

Que, el artículo 64° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, respecto a Comisión Permanente de Fiscalización de la UNIFSLB, precisa: *La Comisión Permanente de Fiscalización, es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la UNIFSLB. Está integrada por dos docentes, un estudiante de pregrado, y un estudiante de posgrado, miembros de la Asamblea Universitaria; cuenta amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la universidad. Está obligada a guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada, bajo responsabilidad;*

Que, el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, respecto a los órganos Especiales, precisa: constituyen Órganos de la Universidad los siguientes: (...), 16.3. Comisión Permanente de Fiscalización;

Que, el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, respecto a la Comisión Permanente de Fiscalización, precisa: *es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad. Cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la Universidad para el cumplimiento de su función de fiscalización; su labor es confidencial, así como de la información que le haya sido proporcionada;*

Que, el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, respecto a la Funciones de la Comisión Permanente de Fiscalización, precisa: a) *vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la UNIFSLB, concordantes con las normas legales vigentes;* b) *Solicitar información a toda instancia interna de la UNIFSLB, para la verificación de la gestión institucional;* c) *Informar los resultados*



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

al órgano del gobierno correspondiente de la Universidad, y a las instancias competentes, d) Guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada, bajo responsabilidad, e) Las demás que otorgue la Ley N° 30220 Ley Universitaria, Estatuto y normas internas de la Universidad;

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 232-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de del 2024, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- *DELEGAR al Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, las facultades y atribuciones siguientes: Emitir resoluciones de reconocimiento, agradecimiento y felicitación; Emitir resoluciones designando jurados, comités y comisiones que no irroguen dinero a la institución; Emitir resoluciones aprobando bases, proyectos, planes, actividades, charlas, capacitaciones y otros eventos que no irroguen dinero a la institución; Firmar certificados emitidos por su despacho y dependencias respectivas;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2024-MINEDU, de fecha 20 de diciembre de 2024, se deja sin efecto la designación del señor DULIO OSEDA GAGO, como Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, designando al señor JUAN MANUEL ANTON PEREZ, en el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua;

Que, mediante reunión de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, de fecha 25 de marzo de 2025, siendo de fecha 25 de marzo de 2025, a las 4:00 pm, en la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales UNIFSLB, y como segundo punto tratado, se suscribió el ACTA DE REUNIÓN N° 002-2025-UNIFSLB-VPA/FACIS, donde se realizó la DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EMPRESARIALES, AÑO 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA;

Que, mediante OFICIO N° 0114-2025-UNIFSLB-VPA/FACICE, de fecha 31 de marzo del año 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, solicita al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DE



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EMPRESARIALES PARA EL AÑO FISCAL 2025;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de 2024; Resolución Viceministerial N° 152-2024-MINEDU, de fecha 20 de diciembre de 2024; así como el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, las Comisiones Permanentes y Especiales de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para el Año Lectivo 2025, integrado según anexo que se detalla y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados y demás estamentos internos de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, para conocimiento y fines pertinentes.

C.c.
Presidencia
VPI
DGA
URAA
FACISE
Interesados
Informática
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

Dr. JUAN MANUEL ANTÓN PÉREZ
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO



**COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
SOCIALES Y EMPRESARIALES – 2025**

1. COMISIÓN DE PROYECCIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL:

- | | |
|------------------------------------|------------|
| • Dr. Rómulo Mori Zavaleta | Presidente |
| • Dr. Jhony Huamán Tomanguilla | Miembro |
| • Mg. María Silvia Villa Santillán | Miembro |

2. COMISIÓN DE CURRÍCULO:

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| • Dr. Estanislao Rodríguez Horna | Presidente |
| • Dr. Tito Edinson Quispe Campos | Miembro |
| • Mg. Marcos Alberto Vásquez Vásquez | Miembro |

3. COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE:

- | | |
|------------------------------------|------------|
| • Dr. Guido Ayay Arista | Presidente |
| • Mg. María Silvia Villa Santillán | Miembro |
| • Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza | Miembro |
| • Dr. Edi Jorge Escobar Maquera | Miembro |

4. COMISIÓN DE PRÁCTICA:

- | | |
|--|------------|
| • Dr. Alex Lenin Guivin Guadalupe | Presidente |
| • Dr. Jhony Huamán Tomanguilla | Miembro |
| • Dr. Francisco Solano Huamaní Mendoza | Miembro |

5. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| • Dr. Manuel Tiberio Valentín Puma | Presidente |
| • Dr. Alex Lenin Guivin Guadalupe | Miembro |
| • Dr. Jorge Antonio Malca Florindes | Miembro |

6. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| • Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza | Presidente |
| • Dr. Freddy Manuel Camacho Delgado | Miembro |
| • Dr. Jorge Antonio Malca Florindes | Miembro |

7. COMISIÓN DE TUTORÍA Y CONSEJERÍA:

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| • Dra. Elizabeth Norma Calixto Arias | Presidente |
| • Mg. Marcos Alberto Vásquez Vásquez | Miembro |
| • Dr. Manuel Tiberio Valentín Puma | Miembro |

8. COMISIÓN DE CEREMONIAS PROTOCOLARES:

- | | |
|---|------------|
| • Dra. Anita Maribel Valladolid Benavides | Presidente |
| • Mg. Fátima de la Merced Pinglo Jurado | Miembro |
| • Dr. Edi Jorge Escobar Maquera | Miembro |
| • Dr. Jhony Huamán Tomanguilla | Miembro |
| • Dr. Jorge Antonio Malca Florindes | Miembro |

9. COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS:

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| • Dr. Estanislao Rodríguez Horna | Presidente |
| • Dr. Freddy Manuel Camacho Delgado | Miembro |
| • Dra. Elizabeth Norma Calixto Arias | Miembro |

10. COMISIÓN DE REVISIÓN DE SÍLABOS:

- | | |
|--|------------|
| • Dr. Francisco Solano Huamaní Mendoza | Presidente |
| • Dr. Jorge Antonio Malca Florindes | Miembro |
| • Dr. Jhony Huamán Tomanguilla | Miembro |
| • Dr. Estanislao Rodríguez Horna | Miembro |
| • Dr. Guido Ayay Arista | Miembro |